

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2405

Con esta fecha me hago cargo del mando de esta provincia para el que he sido nombrado por Real decreto de 25 de Julio último, cesando en su consecuencia D. Antonio Samora que venía interinamente desempeñándolo.

Tarragona 5 de Agosto de 1906.  
—Antonio González López.

Núm. 2406

#### Agricultura.—Circular

En 10 del pasado Julio se recomendó á los Sres. Alcaldes por medio de este Boletín oficial el que remitieran los datos que por el Sr. Ingeniero Agrónomo se tenían interesados para la confección de la Estadística Agrícola de cereales y legumbres; como no han cumplido basta la presente más que una tercera parte de los Alcaldes, se hace saber á los que no han remitido los datos, que están conminados con 25 pesetas de multa si en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación, no cumplieran el servicio de referencia.

Tarragona 6 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Antonio González.

Núm. 2407

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, con fecha 26 de Julio anterior, me comunica lo siguiente:

«Como eficaz medio de procurar el fomento y enseñanza pecuaria, la Asociación general de Ganaderos ha acordado organizar, para la primavera del próximo año de 1907, un concurso de

ganados en Madrid, primero de otros que han de celebrarse en años sucesivos, con arreglo á las bases siguientes:

1.ª El concurso comprenderá las especies lanar y vacuna, salvo que el auxilio que el Gobierno prestará al proyecto, permitiera ampliarlo á otras clases de ganado.

2.ª Serán también objeto del concurso las máquinas, utensilios y procedimientos para el mejor aprovechamiento de los productos animales, como esquila y lavado de lanas, refrigeración y esterilización de la leche y fabricación de quesos y mantecas, y del propio modo comprenderá la enseñanza práctica sobre el empleo de las vacunas y sueros contra las enfermedades contagiosas de los ganados.

3.ª Que si en virtud de las anteriores gestiones de la Corporación, el Gobierno acordara organizar por sí durante el próximo año una Exposición de ganados en Madrid, se refundiría en ella el Concurso proyectado por la Asociación.

4.ª Que en ocasión oportuna se publicará el reglamento y programa de dicho Concurso, con expresión de los premios concedidos, condiciones y forma de inscripción, ventajas que se obtengan para el transporte de los animales y facilidades que se logren para que los ganaderos puedan asistir al concurso.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 6 de Agosto de 1906.—Antonio González López.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2408

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Tarragona.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de 22 años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 3 de Agosto de 1906.—El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 2409

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

##### SECRETARÍA GENERAL

Conforme con las disposiciones vigentes, desde el día 16 al 31 del próximo mes de Agosto, en sus días lectivos, de diez á doce, estará abierta la matrícula de enseñanza no oficial en los Negociados respectivos de la Secretaría general de esta Universidad para los alumnos que deseen examinarse en el mes de Septiembre próximo de asignaturas de las Facultades en este Centro establecidas.

Los alumnos que se matriculen por primera vez por enseñanza no oficial deberán hacer la identificación personal ante esta Secretaría general. Los que lo verifiquen de asignaturas del grupo preparatorio de Facultad, justificarán, por medio de certificación oficial, que tienen hechos los estudios del Bachillerato y que les ha sido expedido el título correspondiente; y los

que lo hagan de asignaturas del primer grupo de Facultad acreditarán, por certificado de nacimiento, que han cumplido los diez y seis años de edad.

Los derechos de matrícula y académicos se satisfarán en papel de pagos al Estado, á razón de 30 pesetas por cada asignatura. Abonarán además en metálico, 2'50 pesetas por derechos de inscripción, y otras 2'50 pesetas por formación de expediente.

A la solicitud de matrícula que se facilitará á los alumnos en la Portería principal de esta Universidad deberá fijarse una póliza de una peseta, debiendo acompañar además tantos timbres móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas objeto de la instancia, más uno para el resguardo de matrícula.

Las instancias solicitando matrícula de asignaturas del grupo preparatorio para las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras se presentarán en el Negociado de esta última Facultad; las de preparatorio de las de Medicina y Farmacia en el de la de Ciencias, y las de la asignatura de Higiene pública de Farmacia en el de la de Medicina.

Lo que, de orden del Ilmo. Sr. Rector, se hace público para general conocimiento.

Barcelona 31 de Julio de 1906.—El Secretario general, Carlos Calleja.

Núm. 2410

#### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA

M. I. Sr.—Don Trinidad David Aubá Cid, natural de Tortosa, de 29 años de edad, estado casado, Bachiller, con cédula personal de 10.ª clase, señalada con los números 1.254 manuscrito y 1.103.839 impreso, expedida en 29 de Mayo del corriente año, por el expendedor de Tortosa, comparece y atentamente expone:

Que deseado fundar en Ametlla un Colegio de 1.ª enseñanza con el título de «Colegio Ametllense» y con objeto de dar cumplimiento al Real decreto de 1.º de Julio de 1902, adjunto tengo el honor de acompañar los documentos en el Real decreto indicados.

Suplico á V. S. que previo el examen de los documentos que se acompañan, se sirva declarar comprendido á este Colegio de 1.ª enseñanza en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Gracia que el recurrente no duda

alcanzar del recto proceder de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Ametlla 12 de Junio de 1906.—T. David Aubá.—M. I. Sr. Director del Instituto general y Técnico de Tarragona.

#### Relación de documentos

1.º Partida de nacimiento del interesado.

2.º Certificación de la Alcaldía en la que consta que el local destinado para Escuela reúne las condiciones prevenidas y no se opone á las Ordenanzas municipales.

3.º Certificación de buena conducta del interesado.

4.º Certificado del Inspector de Sanidad municipal en el que consta que el local destinado á Escuela reúne todas las condiciones higiénicas prevenidas por la ley.

5.º Reglamento del Colegio.

6.º Cuadro de la distribución del tiempo y el trabajo.

7.º Relación de las asignaturas.

8.º Plano del Colegio.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que se crean perjudicadas y acudan dentro el plazo de quince días con las reclamaciones que estimen convenientes.

Tarragona 2 de Agosto de 1906.—El Director, D. Sáenz.

Núm. 2411

M. I. Sr.—Joaquín Duart Cachó, viudo, de 68 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, habitante en el primer callejón de la Sangre, núm. 11, según cédula personal núm. 16.886 de clase 11.ª, expedida por el Recaudador de esta en 15 del próximo pasado mes de Junio, ante V. S. acude y respetuosamente expone: Que deseando abrir una Escuela dedicada á la enseñanza de párvulos en su expresado domicilio, piso segundo, acompaña los documentos que se estiman necesarios, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Julio de 1902 relativa á la inspección de la enseñanza privada, por lo que

Suplico á V. S. que, teniendo por presentada esta instancia con los documentos que la acompañan, se digne autorizar el funcionamiento de dicha Escuela para la enseñanza de párvulos, en cumplimiento al Real decreto mencionado.

Gracia que espera merecer del recto proceder de V. S. cuya vida guarde Dios dilatados años.

Tortosa 5 de Julio de 1906.—Joaquín Duart.—Ilustre Sr. Director del Instituto general y técnico de la provincia de Tarragona.

#### Relación de documentos

1.º Certificado de aptitud para desempeñar el Magisterio elemental.

2.º Partida de nacimiento del interesado.

3.º Plano del local de la Escuela.

4.º Certificación del Subdelegado de Medicina en el que consta que el local reúne las condiciones necesarias.

5.º Certificado de conducta del interesado.

6.º Certificado de la Alcaldía en el que consta que el local destinado á Escuela reúne las condiciones necesarias y no se opone á las Ordenanzas municipales.

7.º Reglamento del Colegio.

8.º Cuadro de enseñanza.

9.º Distribución del tiempo y del trabajo.

Lo que se hace público á fin de que las personas que se crean perjudicadas hagan las reclamaciones que crean necesarias dentro el plazo de quince días.

Tarragona 2 de Agosto de 1906.—El Director, D. Sáenz.

Núm. 2412

M. I. Sr.—Francisca Bonet Pallejá, viuda, de 56 años de edad, natural y vecina de esta villa, con la aprobación de las asignaturas para el título de Maestra de instrucción primaria elemental en la Escuela Normal de Huesca, el 25 de Febrero de 1882, y con 25 años de ejercicio en la enseñanza privada, á V. S. expone:

Que hace cerca de un año se le ordenó por este Sr. Alcalde cerrarse la Escuela para dar cumplimiento á lo que exige la Real orden de 2 de Julio de 1902, cumpliendo inmediatamente la orden que se le dió; más como sin continuar en el ejercicio de la enseñanza no le es posible atender á su manutención,

A V. S. suplica se le permita abrir de nuevo el Establecimiento, calle Mayor, núm. 5, piso 1.º, al objeto de hacer frente á sus necesidades, lo que espera del bondadoso corazón de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Cornudella 11 de Abril de 1906.—Francisca Bonet.—M. I. Sr. Director del Instituto general y Técnico de la provincia de Tarragona.

#### Relación de documentos

1.º Partida de nacimiento de la interesada.

2.º Certificación facultativa en la que consta que D.ª Francisca Bonet Pallejá no tiene impedimento para ejercer el Magisterio.

3.º Certificación de buena conducta de la interesada.

4.º Certificación de la Alcaldía en la que consta que el local donde ha de instalarse la Escuela reúne las condiciones necesarias y no se opone á las Ordenanzas municipales.

5.º Reglamento de la Escuela.

6.º Lista de libros de texto.

7.º Cuadro de horas del trabajo.

Lo que se hace público á fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan hacer las reclamaciones que consideren necesarias dentro el plazo de quince días.

Tarragona 2 de Agosto de 1906.—El Director, D. Sáenz.

Núm. 2413

Ilustre Sr.—Don Pedro Bahima Puig, Maestro con título superior, natural de Roquetas, provincia de Tarragona, de 25 años de edad, habitante en Tortosa, provincia de Tarragona, calle Plaza Catedral, núm. 2, con cédula personal de décima clase, número impreso 1.102.417 y manuscrito 4.376, expedida en Tortosa á 25 de Junio del presente año, á V. S. atentamente expone:

Que deseando abrir un colegio de 1.ª enseñanza para niños en la ciudad de Roquetas, provincia de Tarragona, calle San Antonio, números 3, 5 y 7, y con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, relativo á la inspección de la enseñanza privada, acompaña los documentos y copias que previene dicha disposición y suplica á V. S. que teniendo los por presentados y previos los trámites reglamentarios, se digne autorizar el funcionamiento del precitado colegio.

Gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Tortosa 25 de Junio de 1906.—El Maestro, Pedro Bahima.—Ilustre señor Director del Instituto general y técnico de la provincia de Tarragona.

#### Relación de documentos

1.º Copia del título de Maestro elemental superior del interesado.

2.º Partida de nacimiento del mismo.

3.º Certificación de buena conducta.

4.º Certificación del Inspector de Sanidad en la que consta que el local destinado á escuela reúne las condiciones necesarias.

5.º Certificación de la Alcaldía en la que consta que el local reúne buenas condiciones y no se opone á las Ordenanzas municipales.

6.º Lista de libros de texto que han de estudiarse en dicha escuela.

7.º Reglamento del Colegio.

8.º Plano del local.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes intrese y hagan las reclamaciones que crean necesarias dentro el plazo de quince días.

Tarragona 2 de Agosto de 1906.—El Director, D. Sáenz.

Núm. 2414

EDICTO

Contribución sobre utilidades — Primer trimestre de 1906.

Don Justo Celma Comas, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Abril último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

4.497 Dolores Iglesias Manuel, 3.42  
4.500 Juan Bta. Ferreres, 6.43  
6.210 José Vallés Estupiñá, 1.04  
6.273 Joaquín Curto Cid, 1.79  
6.278 Jacinto Jardí Gombau, 4.91  
6.769 Antonio Bonfill Aragonés, 1.79  
6.770 Antonio Bonfill Aragonés, 1.79  
6.790 Cinta Canalda Contel, 1.79  
6.928 Fernando Espuny Fortuny, 2.08  
6.939 Josefa Codorniu Enrich, 1.79  
6.941 Rosa Cid Sebastiá, 0.83  
7.042 Pedro Anguera Farnos, 8.91  
7.159 Francisco Besalduch Pomaré, 2.08

7.163 Josefa Codorniu Enrich, 2.23  
7.749 Joaquín Tallada Lluís, 44.55  
7.744 Gerónimo Vives Eiximeno, 4.46  
7.734 Juan Ferré Escurriola, 2.08  
7.912 José Monteso Chavarría, 3.12  
7.908 Luis Guzmán de Villoria, 4.46  
7.895 David Auba Cid, 3.39  
9.504 Carlos Enrique Gens, 4.46  
9.508 Ricardo Bailes Abarcá, 84.68  
9.510 José Gas Auxachs, 1.79  
9.511 José Moreño Ferré y C.ª, 1.79  
9.527 Fernando Martín Caramolino, 3.78  
4.505 Federico Candet Giné, 3.57  
4.517 Pedro Margalef Figueras, 17.82  
4.518 José Balagué Cid, 8.91  
4.527 Pedro Pedrola Pallarés, 1.79  
6.133 Tecla Arasa y Andrés Tafalla, 2.68

6.135 Teresa Domingo Enclusa, 0.90  
6.218 Micaela Gavaldá Querol, 1.79  
6.386 Juan Tomás Ventura, 5.35  
6.506 Vicente Bertomeu García, 3.12  
6.512 Josefa Melich Castell, 1.34  
6.545 José Sorribes Gilabert, 1.90  
6.609 Luis Guzmán de Villoria, 26.73  
6.628 Rafaela Grau Enrich, 3.12  
6.815 Francisco Enclusa Despaix, 3.12  
6.820 Tomás Ferreres Barberá, 1.49  
6.821 Manuel Gisbert Salvadó, 4.46  
7.037 Juan Noves Alomá, 26.73  
7.054 Manuela Chavarría Bellmar, 1.04

7.169 Francisco Sebastiá y esposa, 4.46  
7.760 Tomás Espuny Bonfill, 43.79  
7.914 Pascual Barceló Boldó, 19.61  
8.619 José Capafons Forés, 1.04  
9.512 Tomás Espuny y otro, 2.68  
9.514 Jaime Durán Andreu y otro, 2.61  
9.520 Juan Colomé Arasa, 1.79  
9.525 Domingo Turón Rodríguez, 1.79

9.527 Juan Bautista Aguiló Montesinos, 2.97  
10.393 Juan Colomé Moreso, 1.79  
10.392 Mateo Aleixandri Bonfill, 2.68  
20 Pedro Porcal Macip, 1.04  
21 José Baubi Espelta, 1.04  
40 Tomás Panisello Guasch, 0.90  
66 Francisco Iglesias, 11.88  
94 Pablo Borrás Gimeno, 178.20  
4.498 Coloma Prous Corbella, 2.68  
6.136 Rosa Alcoverro Folqué, 1.79  
6.222 Joaquín Curto Aguiló, 0.34  
6.343 Irene Climen Borrás, 2.23  
6.403 Felipe Roca Macany y otro, 2.68  
6.635 Casimira Guzmán de Villoria, 43.37

6.842 José Vericat Sola, 7.13  
6.944 Dolores Blasco Jauredí, 7.13  
6.962 Teresa Salaet Artiola, 1.19  
7.568 Joaquín Chavarría Gisbert, 1.79  
7.564 Joaquín Querol Espar-dener, 4.46  
7.763 Jaime Assequet Chaler, 5.35  
7.775 María Vicenta Bella Moliner, 0.90

8.580 Tomás Bonfill Espuny y otro, 16.34  
9.530 Joaquín Tallada Lluís, 35.64  
9.532 Adela Noria Escardó, 1.79  
9.533 José Valdepérez Carles, 0.90  
9.536 Cayetano Rodríguez, 0.90  
9.537 Teresa Benito Sebastiá, 1.79  
9.538 Ruperto Roda Adell, 2.68  
9.541 José de Vandevallé, 4.46  
9.542 Juan Colomé Cid, 1.79  
297 José Vidal Rius, 1.89

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tortosa 3 de Agosto de 1906.—Justo Celma.

Núm. 2415

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de esta población para el corriente año de 1906, estará expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y producir dentro del referido plazo y en el acto del juicio de agravios las reclamaciones que juzguen procedentes.

Santa Bárbara 3 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Gabriel Cid.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-